

RADICADO

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto de la oficina judicial bajo el radicado 2023-00819.

En la fecha, 12 DE DICIEMBRE DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales – Caldas-, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : SHIRLEY LÓPEZ VALENCIA

LUIS FERNANDO LÓPEZ VALENCIA

ERESBEY LÓPEZ VALENCIA DUVIELA LÓPEZ VALENCIA JHON JAIRO LÓPEZ VALENCIA

DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS DE

JUAN DIEGO LÓPEZ VALENCIA MARIA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA

MENOR S.L.B. Representada por ANGÉLICA MARIA

BETANCOURT SOLANO

HEREDEROS INDETERMINADOS PERSONAS INDETERMINADAS 170014003010-2023-00819-00

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual se

encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad de acceder a la misma.

Verificada la solicitud junto con los anexos, se advierte que conforme las disposiciones procesales, el libelo introductor no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

- 1. Aportará los registros civiles de nacimiento de las demandadas **MARIA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA y la Menor S.L.B.**
- 2. De acuerdo con el Numeral 10° del art. 82 del C.G.P., enunciará las direcciones físicas de **cada uno** de los demandantes.

En consecuencia, deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia, incoada por los señores SHIRLEY LÓPEZ VALENCIA, LUIS FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, ERESBEY LÓPEZ VALENCIA, DUVIELA LÓPEZ VALENCIA y JHON JAIRO LÓPEZ VALENCIA, en contra de las herederas determinadas del señor JUAN DIEGO LÓPEZ VALENCIA, MARIA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA, MENOR S.L.B. Representada por ANGÉLICA MARIA BETANCOURT SOLANO, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) DÍAS para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR, con cédula Nro. 24.324.892 y con T.P. 37.400 del C.S. de la J., en calidad de apoderada principal, y al abogado ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MORALES, con cédula Nro. 1.053.772.042 y con T.P. 212.266 del C.S. de la J., en calidad de apoderado suplente, para actuar en el proceso conforme al poder conferido, con la advertencia que no podrán actuar de manera simultánea.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 197 el 13 de diciembre de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e224e7a74d0139370a1cf4c6c61446f209d7fb072e8f89a1e4082160089a6f3**Documento generado en 12/12/2023 10:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica